

## 4. Administración de Justicia

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

*EDICTO de la Sección Quinta dimanante del rollo de apelación núm. 251/2004. (PD. 2508/2004).*

El Ilustrísimo Sr. don Pedro Antonio Pérez García, Presidente de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Zaragoza,

Hace saber: Que en esta Sala se sigue recurso de apelación (LECN) 0000251/2004, dimanante de procedimiento ordinario 0000677/2001 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Zaragoza entre Adidas Salomón España, S.A., representado por el Procurador don Serafín Andrés Laborda, contra Isaac Pedrera Fernández, representado por el Procurador don Raúl Jiménez Alfaro; y contra Sport 99, S.L. y don Rafael Fernández Castaño, no comparecidos en esta segunda instancia, en situación procesal de rebeldía, en el mencionado rollo, con fecha 13 de julio de 2004 recayó sentencia núm. 428/04 cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Se estima el recurso de apelación interpuesto por don Isaac Pedrera Fernández contra la sentencia de fecha 20 de enero de 2004, dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Once de Zaragoza y recaída en el juicio declarativo ordinario núm. 677/01, y con revocación de la misma se absuelve al recurrente de la demanda interpuesta contra el mismo por Adidas Salomón España, S.A., sin hacerse una especial imposición de las costas causadas en la primera instancia por la demanda interpuesta contra el recurrente.

No se hace una especial imposición de las costas causadas en esta alzada.»

Y para que sirva de notificación a Sport 99, S.L., y don Rafael Fernández Castaño, libro el presente Edicto que se insertará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dado en Zaragoza a quince de julio de dos mil cuatro.- El Presidente, El Secretario.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE CADIZ

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 246/2002. (PD. 2486/2004).*

NIG: 1101242C20021000284.  
Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 246/2002. Negociado: De: Don Cristóbal Jaramillo Pavón y doña Beatriz Pérez Medina.  
Procuradora: Sra. González Domínguez, Inmaculada.  
Letrada: Sra. Elícegui Obedé, Eulalia.  
Contra: Doña Isabel Macías Galvín.

E D I C T O

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago (N) 246/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Cádiz a instancia de Cristóbal Jaramillo Pavón y Beatriz Pérez Medina contra Isabel Macías Galvín sobre, se ha dictado la

sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Cádiz, a nueve de octubre de dos mil tres.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Pablo Sánchez Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de esta ciudad los presentes autos de juicio verbal de desahucio, seguidos bajo el núm. 246/02 instados por la Procuradora doña Inmaculada González Domínguez en nombre y representación de don Cristóbal Jaramillo Pavón y de doña Beatriz Pérez Medina asistidos por la Letrada doña Eulalia Elícegui Obedé, contra doña Isabel Macías Galvín, sobre resolución de contrato de arrendamiento por falta de pago de la renta.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora doña Inmaculada González Domínguez en nombre y representación de don Cristóbal Jaramillo Pavón y de doña Beatriz Pérez Medina, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado, apercibiendo a la demandada, doña Isabel Macías Galvín, de lanzamiento si, firme la presente resolución, no desaloja la finca dentro de plazo legal; todo ello con expresa imposición de costas a la demandada.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación que se presentará en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y para su resolución por la Audiencia Provincial de Cádiz.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Isabel Macías Galvín, extiendo y firmo la presente en Cádiz a ocho de julio de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CATORCE DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 1456/2003. (PD. 2506/2004).*

NIG: 4109100C20030037534.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1456/2003. Negociado: G. Sobre: Arrendamiento Urbano.  
De: Doña María Rosa Fernández Jimom.  
Procuradora: Sra. María del Pino Tejera Romero 127.  
Contra: Herencia yacente de doña Rosario Bermúdez Romero.

E D I C T O

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1456/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Catorce de Sevilla a instancia de María Rosa Fernández Jimom contra herencia yacente de Rosario Bermúdez Romero sobre arrendamiento urbano, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NUM.

En Sevilla, a veintinueve de abril de dos mil cuatro.

El Sr. don Rafael Ceres García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Catorce de Sevilla y

su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario (N) 1456/2003 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña María Rosa Fernández Jimom con Procuradora doña María del Pino Tejera Romero 127 y Letrado/a; y de otra como demandada herencia yacente de doña Rosario Bermúdez Romero con Procurador/a y Letrado/a, sobre arrendamiento urbano, y,

## FALLO

Que estimando la demanda deducida por la Procuradora M.<sup>a</sup> del Pino Tejera Romero, en representación de doña Rosa Fernández Jimom, contra la herencia yacente, comunidad hereditaria y demás desconocidos e ignorados herederos de doña Rosario Bermúdez Romero, sobre extinción de contrato de arrendamiento, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, declarando que procede la extinción del contrato de arrendamiento que tiene por objeto la vivienda sita en Sevilla, C/ Pagés del Corro núm. 128, cuarto 1, según nomenclatura de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla condenando a los codemandados a que la desalojen y la dejen libre y a disposición de la parte actora, apercibiéndoles de lanzamiento si no lo verificaren dentro del plazo legal, e imponiendo expresamente a los susodichos codemandados el pago de las costas causadas en el presente procedimiento.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en ambos efectos, ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455.1.º LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada herencia yacente de Rosario Bermúdez Romero, extiendo y firmo la presente en Sevilla a veintinueve de abril de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIEZ DE MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento ejecutivo núm. 176/1991. (PD. 2507/2004).*

NIG: 2906742C1991A000142.  
Procedimiento: Ejecutivos 176/1991. Negociado: NA.  
De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.  
Procurador: Sr. Pedro Ballenilla Ros.  
Contra: Don Vicente Aguirre Jiménez y María Eugenia Sánchez Rodríguez.

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Ejecutivos 176/1991 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra Vicente Aguirre Jiménez y María Eugenia Sánchez Rodríguez, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## « SENTENCIA

En la ciudad de Málaga a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y uno. Ilmo Sr. don Jaime Nogués García,

Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Diez de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado bajo el núm. 176/91 a instancias de Banco Meridional Sociedad Anónima, representado por el Procurador don Pedro Ballenilla Ros, contra don Vicente Aguirre Jiménez y doña María Eugenia Sánchez Rodríguez, ambos en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

## FALLO

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de los deudores, don Vicente Aguirre Jiménez y doña María Eugenia Sánchez Rodríguez, hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto entero y cumplido pago a la actora, Banco Meridional, Sociedad Anónima, en las sumas de un millón noventa y un mil cuatrocientas veintitrés pesetas en concepto de principal, más doscientas veinticinco mil ochocientos dos pesetas de intereses pactados y devengados hasta el día 17 de noviembre de 1990, más intereses pactados del principal desde dicha fecha, condenando además a los referidos demandados al abono de las costas procesales devengadas.»

Y con el fin de que sirva de notificación formal al demandado Vicente Aguirre Jiménez.

España, extiendo y firmo la presente en Málaga a ocho de julio de dos mil cuatro.- El Secretario.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE CADIZ (JUZGADO MIXTO NUM. SEIS DE CADIZ)

*EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 272/2003. (PD. 2488/2004).*

NIG: 1101242C20030002738.  
Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 272/2003. Negociado: B.  
De: Doña Najat Benseddik.  
Procuradora: Sra. Marquina Romero, M.<sup>a</sup> Carmen.  
Letrada: Sra. Inés Alfaro Salado.  
Contra: Don Manuel López López.

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 272/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cádiz a instancia de doña Najat Benseddik contra don Manuel López López, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA NUM. 366/04

En Cádiz, a uno de junio de dos mil cuatro.

Vistos por mí, Concepción Carranza Herrera, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Cádiz, los presentes autos de Proceso Especial de Divorcio seguidos con el núm. 272/03 a instancias de doña Najat Benseddik, representada por la procuradora Sra. Marquina Romero y asistida de la letrada Sra. Alfaro Salado, contra don Manuel López López.